



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2017/25 (EXPTE. 9911/2017)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 9466/2017. Aprobación del acta de 16 de junio de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 9962/2017. Escrito de la Defensora del Pueblo de España de 14 de junio de 2017, relativo al expediente de queja nº 17010974.

2º.2. Expediente 9153/2013. Auto nº 832/2017, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla dictado en el procedimiento ordinario 267/13 (Anulación recibo).

2º.3. Expediente 3404/2017. Auto nº 164/2017, de 19 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla dictado en el procedimiento abreviado 698/16 (Responsabilidad patrimonial).

2º.4. Expediente 11870/2013. Auto de 1 de junio de 2017 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid dictado en el procedimiento 1288/2013 (Despido).

3º Secretaría/Expte. 3674/2013. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por

4º Secretaría/Expte. 7127/2014. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por

5º Contratación/Expte. 13551/2016. Contrato de dirección de las obras de construcción de colector de saneamiento en calle San Miguel, números impares, programa Urban: Devolución de fianza.

6º Contratación/Expte. 8143/2017. Contrato de prestación del servicio de entrega de notificación y cartas certificadas: Reajuste de anualidades.

7º Contratación/Expte. 8876/2017. Contrato de gestión del servicio público del aparcamiento municipal de la Feria 2015, prorrogable a la de 2016: Devolución de fianza.

8º Contratación/Expte. 8882/2017. Contrato de prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa: Devolución de fianza.

9º Contratación/Expte.9069/2017: Contrato del servicio de limpieza de los edificios municipales en 9 lotes: Reajuste de anualidades

10º Contratación/Expte. 9728/2017. Contrato sobre actuaciones puntuales de adecentamiento en barriada Campo de los Pinos: Devolución de fianza.

11º Intervención/Expte. 9635/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/009/2017 (lista documentos 120170000464): Aprobación.

12º Tesorería/Expte. 11707/2016. Baja por anulación de recibos de cuantía inferior a 3 euros.

13º Urbanismo/Expte. 11721/2015. Concesión de licencia de obra mayor para desmantelamiento de estación de servicio en urbanización La Galbana: Solicitud de Cepsa Comercial Petróleo, S.A.

14º Urbanismo/Expte. 5963/2016. Concesión de licencia de obra menor para urbanización de espacio delantero de nave industrial para uso publico: Solicitud de Heca Inversiones, S.L.



15º Urbanismo/Expte. 7195/2017. Proyecto de actuación promovido para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en la Hacienda Martín Navarro: Admisión a trámite.

16º Apertura/Expte. 2325/2017. Declaración responsable para la actividad de almacén de pan en calle Espaldillas Quince, 11: Solicitud de Manuel Curiel Cobos.

17º Apertura/Expte. 5041/2017. Declaración responsable presentada por Autored Sevilla, S.C. para la actividad de venta al por menor de vehículos de ocasión en urbanización El Regidor, 14: Aprobación de ineficacia.

18º Apertura/Expte. 8655/2017. Declaración responsable presentada por Hune Rental, S.L.U. para la actividad de oficina, almacén y taller de mantenimiento de empresa de servicios de alquiler de plataformas elevadoras y maquinaria para la construcción en calle Cordel de Gandul, 22: Aprobación de ineficacia.

19º Secretaría/Expte. 894/2014. Autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 16: Solicitud de Carlos Manuel Trujillo Sierra.

20º Secretaría/Expte. 894/2014. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 16: Solicitud de Carlos Manuel Trujillo Sierra.

21º Contratación/Expte.7507/2017. Contrato para la explotación del café-bar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Aprobación.

22º. Asunto urgente:

22º.1. Contratación/Expte. 6168/2017. Contrato de gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano de 2017: Adjudicación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde **Elena Álvarez Oliveros**, por ausencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los concejales: **Salvador Escudero Hidalgo**, **Enrique Pavón Benítez**, **Germán Terrón Gómez**, **María Jesús Campos Galeano**, **María Pilar Benítez Díaz**, y **Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejó de asistir el señor concejal **José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1º SECRETARÍA/EXPTE. 9466/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 16 DE JUNIO DE 2017.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 16 de junio de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 9962/2017. Escrito de la Defensora del Pueblo de España de fecha 14 de junio de 2017, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 17010974, instruido de oficio sobre planes municipales de garantía alimentaria de menores por el que conforme a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 3 de abril, formula a este Ayuntamiento las recomendaciones siguientes:

- 1º. Establecer o reforzar un sistema de alerta, en coordinación con los centros escolares y sanitarios, con el fin de detectar las situaciones de menores en riesgo de vulnerabilidad por motivos de insuficiencia alimentaria.
- 2º Reforzar el sistema de garantía alimentaria para estos menores que contemple especialmente actuaciones en periodos no lectivos.

Igualmente, solicita respuesta en la que se exprese la aceptación de dichas recomendaciones, o los motivos de en que se justifique su rechazo, así como información (SERVICIOS SOCIALES) sobre los recursos y prestaciones de los que a dichos efectos dispone el Ayuntamiento.

2º.2. Expediente 9153/2013. Auto nº 832/2017, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 267/2013

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 10, Negociado 6.

RECURRENTE: Hotel Gran Avenida, S.L.

ACTO RECURRIDO: resolución de Gobernanza y Evaluación 755/2013, de 5 de abril, sobre desestimación de recurso de reposición interpuesto contra la resolución de Gobernanza y Evaluación 1025/2012, de 17 de abril sobre anulación de recibo nº 2700052820 en concepto de ICIO por no realización de obras, Expte. 879/2011.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 10 de Sevilla.

2º.3. Expediente 3404/2017. Auto nº 164/2017, de 19 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 698/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla. Negociado B1.

RECURRENTE: Endesa Ingeniería, S.L.U.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DEMANDADO: Molifer Construcciones y Jardines, S.L. y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Falta de resolución previa de fecha 14-06-2016 por responsabilidad extracontractual por causación de daños, expte. 13643/2016.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, sin hacer expresa declaración de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 8 de Sevilla.

2º.4. Expediente 11870/2013. Auto de 1 de junio de 2017 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: procedimiento despidos/ceses en general: 1288/2013

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IM.

INTERPUESTO POR:

ASUNTO: Demanda por despido nulo o improcedente.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se acuerda la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJA con sede en Sevilla de fecha 7 de abril de 2016, en el recurso de suplicación nº 1170/2015 interpuesto por este Ayuntamiento, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla de fecha 14 de octubre de 2014, declarando la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 3674/2013. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR

-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4º SECRETARÍA/EXPTE. 7127/2014. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR TERESA GANDUL CHÍAS.-



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 13551/2016. CONTRATO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO EN CALLE SAN MIGUEL, NÚMEROS IMPARES, PROGRAMA URBAN: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de dirección de las obras de construcción de colector de saneamiento en calle San Miguel, números impares, programa Urban, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2014 se adjudicó a Antonio Escuder Haba la contratación de la "Dirección de las obras de construcción de colector de saneamiento en calle San Miguel, números impares (UR-04-12-CO7, programa Urban), y coordinación de su seguridad y salud," (Expte. 8433/2014, ref. C-2014/028), procediéndose con fecha 29 de abril de 2015, a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 24.200 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 6 de abril de 2015- una garantía definitiva por importe de 1.210 euros, mediante aval. nº 0049 5327 77 211000249, del Banco de Santander, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2016, por Antonio Escuder Haba se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 13551/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Antonio Cabrera Granado, técnico director, con fechas 24 de enero de 2017 y 9 de junio de 2017 se emiten sendos informes favorables a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Antonio Escuder Haba (Calle Federico García Lorca, 5 8ºC, 41005- Sevilla), relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 13551/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 8433/2016, ref.C-2014/028, objeto: Dirección de las obras de construcción de colector de saneamiento en calle San Miguel, números impares (UR-04-12-CO7, programa Urban), y coordinación de su seguridad y salud,).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8143/2017. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN Y CARTAS CERTIFICADAS: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato de prestación del servicio de entrega de notificación y cartas certificadas, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2017, se adjudicó a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., la contratación del "Servicio de entrega de notificación y cartas certificadas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra" (Expte. 2944/2016, ref. C-2017/007). Con fecha 15 de mayo de 2017, se procedió a la formalización del correspondiente contrato, dando comienzo la ejecución del mismo el día 1 de junio de 2017, con un precio máximo anual de 50.000 euros, IVA excluido (60.000 euros, IVA incluido). Dentro del servicio a contratar existen actividades sujetas a IVA y otras exentas, por lo que no



resultaba posible desglosar con carácter previo, de manera exacta, el valor estimado del contrato y el importe de la partida correspondiente al IVA. No obstante, se valoró inicialmente en 10.000 €/año la cantidad -meramente estimativa- a abonar en concepto de IVA dentro del citado precio de adjudicación.

2º Con fecha 24 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local había aprobado el correspondiente expediente de contratación con un presupuesto base de licitación IVA excluido de 100.000,00 euros (120.000 euros, IVA incluido), por un plazo inicial de dos años, prorrogable por hasta dos años más. El mismo acuerdo contenía la aprobación del gasto plurianual, que inicialmente suponía el referido contrato:

- 2017: 40.000,00 euros.
- 2018: 60.000,00 euros.
- 2018: 60.000,00 euros.
- 2018: 60.000,00 euros.
- 2021: 20.000,00 euros.

3º. Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, y el precio de adjudicación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades previstas, conforme a lo siguiente:

Anualidad	Partida	Importe
2017	90001/9209/22201	17.500,00 euros
2017	30102/9321/22799	17.500,00 euros
2018	90001/9209/22201	30.000,00 euros
2018	30102/9321/22799	30.000,00 euros
2019	90001/9209/22201	30.000,00 euros
2019	30102/9321/22799	30.000,00 euros
2020	90001/9209/22201	30.000,00 euros
2020	30102/9321/22799	30.000,00 euros
2021	90001/9209/22201	12.500,00 euros
2021	30102/9321/22799	12.500,00 euros

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de entrega de notificación y cartas certificadas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”, formalizado con la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. (Expte. 2944/2016, ref. C-2017/007), en los términos siguientes:

Anualidad	Partida	Importe
2017	90001/9209/22201	17.500,00 euros
2017	30102/9321/22799	17.500,00 euros
2018	90001/9209/22201	30.000,00 euros
2018	30102/9321/22799	30.000,00 euros



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2019	90001/9209/22201	30.000,00 euros
2019	30102/9321/22799	30.000,00 euros
2020	90001/9209/22201	30.000,00 euros
2020	30102/9321/22799	30.000,00 euros
2021	90001/9209/22201	12.500,00 euros
2021	30102/9321/22799	12.500,00 euros

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, a Sistemas y al Servicio de Contratación.

7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8876/2017. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE LA FERIA 2015, PRORROGABLE A LA DE 2016: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de gestión del servicio público del aparcamiento municipal de la Feria 2015, prorrogable a la de 2016, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2015 se adjudicó a Focus Aparcamientos Urbanos, S.L. la contratación de la "Gestión del servicio público del aparcamiento municipal de los festejos de Feria 2015, prorrogable a los de 2016" (Expte. nº 1885/2015, ref. C-2015/004), procediéndose con fecha 2 de junio de 2015 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 2.314,05 euros, IVA excluido (2.800 euros IVA incluido) y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 12 de mayo de 2015- una garantía definitiva por importe de 2.241,73 euros, mediante aval. nº 0049-1898-39-2110045968, del Banco de Santander, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2017, por Focus Aparcamientos Urbanos, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. nº 8876/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Javier Asencio Velasco, con fecha 13 de junio de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Focus Aparcamientos Urbanos, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 8876/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 1885/2015, ref.C-2015/004, objeto: Gestión del servicio público del aparcamiento municipal de los festejos de Feria 2015, prorrogable a los de 2016.).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 8882/2017. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRÚA: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2009 se adjudicó a Ricardo Francisco Galocha Jiménez la



contratación de la "Prestación de servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa" (Expte. 8883/2017, ref. C-2008/053), procediéndose con fecha 1 de junio de 2009 a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 72.000 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 22 de mayo de 2009- una garantía definitiva por importe de 15.795 euros, mediante aval nº 39.303 de Cajasol.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2017, por Ricardo Francisco Galocha Jiménez se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 8882/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Gabella Gómez, con fecha 12 de junio de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Ricardo Francisco Galocha Jiménez relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 8882/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 8883/2017, ref.C-2008/053, objeto: Prestación de servicio de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

9º CONTRATACIÓN/EXPTE.9069/2017: CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN 9 LOTES: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato del servicio de limpieza de los edificios municipales en 9 lotes, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 17 y 31 de marzo de 2017, respectivamente, se adjudicó el expediente de contratación del servicio de limpieza de edificios municipales (9 lotes), del siguiente modo:

Lotes	ADJUDICATARIOS
I	EULEN, S.A.
II	EULEN, S.A.
III	EULEN, S.A.
IV	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U.
V	EULEN, S.A
VI	LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SLU
VII	EULEN, S.A.
VIII	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.
IX	CLECE, S.A

2º En los referidos acuerdos se aprobaba igualmente el gasto plurianual que las nuevas contrataciones implicaban:

Lotes	2017	2018	2019	2020	2021
I	150.228,66	221.876,17	221.876,17	221.876,17	71.647,51



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

II	94.497,95	139.566,20	139.566,20	139.566,20	45.068,25
III	59.773,80	88.281,31	88.281,31	88.281,31	28.507,51
IV	74.822,52	110.507,10	110.507,10	110.507,10	35.684,58
V	111.939,28	165.314,85	165.314,85	165.314,85	53.386,42
VI	174.070,62	232.094,16	232.094,16	232.094,16	232.094,16
VII	98.771,01	131.694,68	131.694,68	131.694,68	131.694,68
VIII	102.342,50	136.456,67	136.456,67	136.456,67	136.456,67
IX	162.111,59	216.148,79	216.148,79	216.148,79	54.037,20

3º Dada la fecha de formalización de los contratos, y del inicio de los trabajos, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se adjudicó el expediente de contratación, y el precio de adjudicación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades previstas.

4º La anterior circunstancia determina la necesidad de reajustar las anualidades de gasto calculadas a las siguientes cifras:

Lotes	2017	2018	2019	2020	2021
I	136.361,40	221.876,17	221.876,17	221.876,17	85.514,77
II	85.775,06	139.566,20	139.566,20	139.566,20	53.791,14
III	49.658,23	88.281,31	88.281,31	88.281,31	38.623,07
IV	67.915,82	110.507,10	110.507,10	110.507,10	42.591,28
V	92.995,71	165.314,85	165.314,85	165.314,85	72.330,00
VI	146.859,54	232.094,16	232.094,16	232.094,16	85.234,62
VII	81.573,24	131.694,68	131.694,68	131.694,68	50.121,44
VIII	88.182,07	136.456,67	136.456,67	136.456,67	48.274,60
IX	146.467,95	216.148,79	216.148,79	216.148,79	69.680,84

5º Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales (9 lotes), en los siguientes términos:

Lotes	2017	2018	2019	2020	2021
I	136.361,40	221.876,17	221.876,17	221.876,17	85.514,77
II	85.775,06	139.566,20	139.566,20	139.566,20	53.791,14
III	49.658,23	88.281,31	88.281,31	88.281,31	38.623,07
IV	67.915,82	110.507,10	110.507,10	110.507,10	42.591,28
V	92.995,71	165.314,85	165.314,85	165.314,85	72.330,00
VI	146.859,54	232.094,16	232.094,16	232.094,16	85.234,62
VII	81.573,24	131.694,68	131.694,68	131.694,68	50.121,44



VIII	88.182,07	136.456,67	136.456,67	136.456,67	48.274,60
IX	146.467,95	216.148,79	216.148,79	216.148,79	69.680,84

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, y al Servicio de Contratación.

10º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9728/2017. CONTRATO SOBRE ACTUACIONES PUNTUALES DE ADECENTAMIENTO EN BARRIADA CAMPO DE LOS PINOS: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo sobre actuaciones puntuales de adecentamiento en barriada Campo de los Pinos, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 16 de febrero de 2011, se adjudicó a Alcalá-Gino, S.L. la contratación de la ejecución de las obras de "Actuaciones puntuales de adecentamiento en barriada Campo de los Pinos" (Expte. , ref. C-2010/051). Con fecha 22 de marzo de 2011 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 67.796,61 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 10 de febrero de 2011- una garantía definitiva por importe de 3.389,83, mediante aval nº 0075-3136 1032 de Banco Popular Español, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de junio de 2017, por Alcalá-Gino, S.L. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 9728/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Antonio González Roldán, con fecha 16 de junio de 2017 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Alcalá-Gino, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 9728/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 9730/2017, ref. C-2010/051, objeto: Actuaciones puntuales de adecentamiento en barriada Campo de los Pinos).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

11º INTERVENCIÓN/EXPTE. 9635/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/009/2017 (LISTA DOCUMENTOS 12017000464): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/009/2017 (lista de documentos 12017000464), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.



2º Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12017000464.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 9635/2017, Refª. REC/JGL/009/2017, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12017000464 y por la cuantía total de cuarenta y siete mil doscientos veintisiete euros con setenta y cinco céntimos (47.227,75 euros); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

12º TESORERÍA/EXPTE. 11707/2016. BAJA POR ANULACIÓN DE RECIBOS DE CUANTÍA INFERIOR A 3 EUROS.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la anulación y baja en contabilidad de recibos, y **resultando:**

1º Por la Tesorería se ha emitido informe de 14 de junio de 2017 para proceder a la anulación y baja en contabilidad de recibos por importe 1.495,08 euros.

2º. Conforme a lo establecido en el artículo 112.8 de la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección (BOP nº 26, de 02/02/2016), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá acordar la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la Hacienda Pública de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a 3 euros, siempre que reúnan los requisitos que previamente se determinen en el citado acuerdo.

3º Dicho expediente no requiere fiscalización a tenor de lo establecido en citado artículo 112.8 de la referida ordenanza fiscal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la anulación y baja en contabilidad de los recibos que figuran en el documento que consta en el citado expediente nº 11707/2017, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 355YFEEEHTWGS4M6MCRZ4NK7Z validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención, Recaudación y Tesorería a los efectos oportunos.



13º URBANISMO/EXPTE. 11721/2015. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DESMANTELAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN URBANIZACIÓN LA GALBANA: SOLICITUD DE CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para desmantelamiento de estación de servicio en urbanización la Galbana, y **resultando:**

1º En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 11721/2015-UROY, solicitada por la entidad Cepsa Comercial Petróleo, S.A. para desmantelamiento de la Estación de Servicio La Galbana, consta emitido informe técnico por la arquitecta municipal de fecha 12 de junio de 2017 favorable a la concesión de la licencia de obra mayor presentada.

2º El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/10, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/12, de 10 de enero).

3º Igualmente se ha emitido por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo de fecha 16 de junio de 2017 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos.

4º La competencia para la concesión de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en atención a la clasificación de los terrenos como no urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Cepsa Comercial Petróleo, S.A., para desmantelamiento de la Estación de Servicio La Galbana, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 a 54 del vigente PGOU.
2. A la finalización de las obras de demolición, deberá aportar el certificado final de obras visado por el colegio profesional correspondiente, así como certificado de la correcta gestión de residuos generados durante la demolición.
3. A las determinaciones contenidas en la autorización del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Son datos propios de la presente licencia los siguientes:

Presupuesto de ejecución material: 85.127,41 euros.
Plazo de inicio de la obra: Inmediato.
Duración: 15 días.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Cepsa Comercial Petróleo, S.A. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan y dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Tercero.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.



14º URBANISMO/EXPTE. 5963/2016. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA URBANIZACIÓN DE ESPACIO DELANTERO DE NAVE INDUSTRIAL PARA USO PUBLICO: SOLICITUD DE HECA INVERSIONES, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra menor para urbanización de espacio delantero de nave industrial para uso publico, y **resultando:**

1º En relación con el expediente de licencia de obra menor nº 5963/2016-UROM, solicitada por la entidad Heca Inversiones S.L. para obras de urbanización de espacio delantero de nave industrial para destinarlo a uso publico (vía de servicio de la A-92), consta emitido informe técnico por la arquitecta municipal de fecha 9 de junio de 2017 favorable a la concesión de la licencia de obra menor presentada.

2º El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º igualmente se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de Urbanismo de fecha 16 de junio de 2017 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos.

4º La competencia para la concesión de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en atención a consideración de los terrenos afectados como dominio público (vía de servicio de la A-92), constando en el expediente autorización de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de fecha de registro 17 de marzo de 2017

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra menor a favor de la entidad Heca Inversiones S.L. para obras de urbanización de espacio delantero de nave industrial para destinarlo a uso publico (vía de servicio de la A-92), condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. Se dará cumplimiento a los condicionantes establecidos en la autorización del servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía de fecha 17 de marzo de 2017 (Expte 432/16 MR) .

Son datos propios de la presente licencia los siguientes:

Presupuesto de ejecución material: 2.946 euros.
Plazo de inicio de la obra: Máximo 12 meses.
Duración de la Obra: Máximo 36 meses.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Heca Inversiones S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que proceda y dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

Tercero.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.



15º URBANISMO/EXPT.E. 7195/2017. PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE EVENTOS Y CELEBRACIONES EN LA HACIENDA MARTÍN NAVARRO: ADMISIÓN A TRÁMITE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la admisión a trámite del proyecto de actuación promovido para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en la Hacienda Martín Navarro, y **resultando**:

1º Con fecha 28 de abril de 2017 -número de registro de entrada 17493-, Felipe Roca de Togores, en representación de Hnos. Roca de Togores Hacienda Martín Navarro, C.B., presenta escrito por el que interesa la aprobación de proyecto de actuación para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en la Hacienda Martín Navarro.

2º Por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento de urbanismo se ha emitido informe de 26 de mayo de 2017 favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación.

3º Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 19 de junio de 2017, favorable a la admisión a trámite del proyecto, que señala:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de la conformidad de la solicitud a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, resultan de aplicación los apartados primero, tercero y quinto del artículo 42 de la LOUA.

En relación al apartado primero del artículo 42 de la LOUA, debemos remitirnos al contenido del informe técnico municipal, que señala que la actividad pretendida tiene la consideración de actuación turística-recreativa, susceptible de autorización en esta categoría de suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por interés agrario para su implantación en la edificación existente, previa aprobación del pertinente proyecto de actuación.

En cuanto al apartado tercero del artículo 42 de la LOUA, en el presente caso resulta procedente la figura del proyecto de actuación por cuanto el Plan Especial queda reservado para los supuestos regulados en el apartado cuarto, no aplicables a la solicitud objeto del presente expediente.

Respecto del cumplimiento del apartado quinto del artículo 42 de la LOUA, se ha de indicar lo siguiente: El apartado de la letra A) se refiere a la identidad de los promotores. La solicitud de aprobación del proyecto de actuación es realizada por la entidad Hnos Roca de Togores Hacienda Martín Navarro CB, constando inscrita la finca en el Registro de la Propiedad con el nº 35585 a nombre de distintos propietarios en proindiviso. Debe aportarse durante el trámite de información pública la acreditación de constitución, en su caso, de la comunidad de bienes, así como la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud, Felipe Roca de Togores.

El apartado de la letra B) se refiere a la descripción detallada de la actividad a desarrollar en la finca registral 35585 y catastral 002200100TG53G0001ZI, que consta en el proyecto de actuación presentado, consistente en actividad de eventos y celebraciones.

Corresponde al contenido del informe técnico el pronunciamiento sobre la justificación y fundamentación de los extremos referidos en la letra C del artículo 42.5 de la LOUA, pronunciándose expresamente sobre el plazo de cualificación urbanística de la actividad que se señala en 50 años conforme recoge el proyecto de actuación presentado.

En cuanto a las obligaciones a asumir por el promotor referidas en la letra D del citado artículo, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre la prestación compensatoria y la constitución de garantía:

a) Sobre la prestación compensatoria: El promotor del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo



y se devengará con el otorgamiento de la licencia correspondiente en virtud de la cual se materialice la autorización objeto del proyecto de actuación, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA. Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Consta en el proyecto de actuación una cantidad estimada como inversión inicial de 65.000 euros.

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha aprobado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, que permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación. El informe técnico municipal señala que el tipo será concretado entre un 8% y 10%, por cuanto las actuaciones objeto del presente expediente están relacionadas con las actuaciones de carácter turístico recreativo

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos. En el presente caso, el promotor del proyecto de actuación justifica los criterios a tener en cuenta para la aplicación de los tipos reducidos para optar a una minoración, solicitando la concreción del tipo aplicable en un 8%, pronunciándose el informe técnico sobre la justificación de los criterios argumentados en el proyecto de actuación para aplicar la minoración solicitada.

La aceptación de dicha minoración concretará el tipo en el 8%. De este modo, cuando se devengue el pago de la prestación compensatoria previamente al otorgamiento de la licencia se concretará el importe de la misma en atención a la aplicación del porcentaje referido al importe de la inversión. Se ha de tener en cuenta, en todo caso, que el artículo 4.3 de la ordenanza municipal establece que la cuantía mínima de la prestación compensatoria será de 6.000 euros.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior que se constituirá al igual que la prestación compensatoria con carácter previo a la concesión de la licencia. Tal compromiso es recogido expresamente en el proyecto de actuación presentado."

OTRAS CONSIDERACIONES

1. En el informe técnico emitido se señala que se han requerido los siguientes informes sectoriales:

“- En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 9/10, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, consta oficio de remisión con entrada el 10 de mayo de 2017, solicitando el Informe Sectorial en materia de Agua a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para lo cual, se ha remitido un ejemplar del Proyecto de Actuación junto con documentación justificativa de la no inundabilidad de las parcelas donde se pretende la realización del proyecto.

- Consta solicitud de informe sobre la disponibilidad de los recursos hídricos para atender la demanda prevista registrada por el interesado con fecha 10 de mayo de 2017 en la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir”.

En relación al informe autonómico en materia de aguas, del artículo 42 de la Ley 9/10, de 30 de julio, resulta que tiene carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de 3 meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo.

Y en relación al informe sobre disponibilidad de recursos hídricos requerido a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, resulta que ha de ser emitido en el plazo y en los supuestos que reglamentariamente se determinen, entendiéndose desfavorable si



no se emite en el plazo establecido al efecto. No constando la regulación reglamentaria de dicho plazo, resulta de aplicación con carácter general el plazo de 10 días establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, podrá iniciarse la tramitación del proyecto de actuación constanding el requerimiento a las Administraciones competentes de los informes sectoriales referidos, sin que pueda acordarse la aprobación del proyecto de actuación hasta que se emitan dichos informes, que han de ser favorables.

2. La Hacienda Martín Navarro está incluida en el catálogo para la protección del patrimonio arquitectónico del PGOU con nivel de protección estructural. Y, asimismo, inscrita en la base de datos del patrimonio cultural de Andalucía de la Consejería de Cultura con el código 01410040190, caracterización etnológica.

La Ley 14/07, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece en su artículo 2 que “es de aplicación al Patrimonio Histórico Andaluz, que se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas”. Por lo tanto, tras la admisión a trámite se ha de requerir informe a la Consejería de Cultura.

PROCEDIMIENTO

Sobre el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación, éste ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de la LOUA, siendo, en síntesis, sus trámites, los siguientes:

- Admisión a trámite del proyecto de actuación.
- Información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.
- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, el acuerdo de admisión a trámite del mismo es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones; y el acuerdo de aprobación, conforme dispone el artículo 43 de la LOUA, corresponde al Pleno”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por Hnos. Roca de Togores Hacienda Martín Navarro CB para la implantación de actividad de eventos y celebraciones en la Hacienda Martín Navarro, conforme al documento que consta en el citado expediente núm. 7195/201, diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 72DGSYPG5QJ3LZLQF2NWZXY5N, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/13, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).



Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad Hnos Roca de Togores Hacienda Martín Navarro CB, requiriéndole para que aporte con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación lo siguiente:

- Acreditación de constitución, en su caso, de la comunidad de bienes, así como la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud, Felipe Roca de Togores.

Cuarto.- Requerir informe a la Consejería de Cultura por resultar la Hacienda Martín Navarro inscrita en la base de datos del patrimonio cultural de Andalucía de la referida Consejería con el código 01410040190, caracterización etnológica.

Quinto.- Tras el trámite de información pública, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo -Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-, para que en el plazo de 30 días emita informe al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d de la LOUA.

16º APERTURA/EXPTE. 2325/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE PAN EN CALLE ESPALDILLAS QUINCE, 11: SOLICITUD DE MANUEL CURIEL COBOS.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de almacén de pan presentada por Manuel Curiel Cobos, y **resultando:**

1º Por Manuel Curiel Cobos el día 12 de enero de 2017 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de pan, en calle Espaldilla Quince nº 11, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Políticas de Desarrollo nº 1268/2017, de fecha 4 de abril. Expediente 4443/2017).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de



carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Manuel Curiel Cobos, con fecha 12 de enero de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de pan en calle Espaldilla Quince nº 11, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

17º APERTURA/EXPTE. 5041/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR AUTORED SEVILLA, S.C. PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS DE OCASIÓN EN URBANIZACIÓN EL REGIDOR, 14: APROBACIÓN DE INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la ineficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de vehículos de ocasión presentada por Autored Sevilla, S.C., y **resultando:**

1º Por Juan Manuel Vega Vargas, en representación de la sociedad Autored Sevilla, S.C., se ha presentado en este Ayuntamiento el día 28 de marzo de 2017 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de venta al por menor de vehículos de ocasión, con emplazamiento en El Regidor Nº 14 de este municipio.



2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/12, de 25 de mayo (BOP núm. 269, de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72, de 29-03-2017).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha emitido por la arquitecta técnica municipal informe desfavorable que se transcribe a continuación:

1º.- Se trata de un suelo clasificado como suelo urbano no consolidado, incluido dentro del ámbito de la unidad de ejecución UE-68 "EL CRUCE SUR"

2º.- *En este sentido, el régimen urbanístico de aplicación resulta el dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de forma que, con carácter previo a la implantación de usos o modificación de actividades en situación legal de fuera de ordenación (existentes a la entrada en vigor del PGOU), deberá darse cumplimiento a los deberes legales enumerados en el art. 51 de la misma Ley (en particular, aprobación de proyectos de reparcelación y urbanización), y nunca antes de la terminación de las obras de urbanización.*

3º.- *Visto lo anterior, y dado que la referida unidad de ejecución nº 68 "El Cruce Sur" no ha iniciado su desarrollo Urbanístico, no contando con proyecto de reparcelación ni urbanización aprobados, a la fecha del presente informe no es viable la implantación de nuevos usos en la nave sita en El Regidor, 14 .*

5º Considerándose lo anterior una falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada por el interesado.

6º Conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo municipal: La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7º Por lo anterior dicha declaración responsable y la comunicación se consideran ineficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69



de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/12, de 25 de mayo (BOP núm. 269, de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72, de 29 de marzo de 2017), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar **no eficaz** la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Autored Sevilla, S.C., con fecha 28 de marzo de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de venta al por menor de vehículos de ocasión, con emplazamiento en El Regidor nº 14.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

18º APERTURA/EXPTE. 8655/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR HUNE RENTAL, S.L.U. PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA, ALMACÉN Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE EMPRESA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE PLATAFORMAS ELEVADORAS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN CALLE CORDEL DE GANDUL, 22: APROBACIÓN DE INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la ineficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de oficina, almacén y taller de mantenimiento de empresa de servicios de alquiler de plataformas elevadoras y maquinaria para la construcción presentada por Hune Rental, S.L.U., y **resultando:**

1º Por Miguel Ángel Villate Espiga, en representación de la sociedad Hune Rental, S.L.U., se ha presentado en este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2017 declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina, almacén y taller de mantenimiento de empresa de servicios de alquiler de plataformas elevadoras y maquinaria para la construcción con emplazamiento en calle Cordel de Gandul nº 22 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.



4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que el establecimiento físico de la actividad no cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización, lo que se considera una falsedad u omisión de carácter esencial de la declaración responsable presentada por el interesado.

5º Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de la citada ordenanza municipal: 5. *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.* 6. *La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se consideraran de carácter esencial cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.*

6º Por lo anterior dicha declaración responsable y la comunicación previa se consideran ineficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar **no eficaz** la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Hune Rental, S.L.U., con fecha 25 de mayo de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de oficina, almacén y taller de mantenimiento de empresa de servicios de alquiler de plataformas elevadoras y maquinaria para la construcción con emplazamiento en calle Cordel de Gandul nº 22.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 894/2014. AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 16: SOLICITUD DE CARLOS MANUEL TRUJILLO SIERRA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de sustitución de vehículo de la licencia municipal de auto taxi nº 16, y **resultando:**

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 12 de junio de 2017, Carlos Manuel Trujillo Sierra, titular la licencia de auto taxi nº 16, solicita autorización para sustituir el vehículo marca Citroën Sara Picasso matrícula 3891-GML, adscrito a dicha licencia, por otro vehículo marca Dacia Logan MCV matrícula 9124 JZS, adquirido por él mismo para dicho fin.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/12, de 21 de



febrero (BOJA 49, de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a Carlos Manuel Trujillo Sierra la sustitución del vehículo marca Citroën Sara Picasso matrícula 3891-GML por el nuevo vehículo marca Dacia Logan MCV matrícula 9124 JZS, que quedará adscrito a la licencia de auto taxi núm. 16.

Segundo.- Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.

20º SECRETARÍA/EXPTE. 894/2014. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 16: SOLICITUD DE CARLOS MANUEL TRUJILLO SIERRA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 16, y **resultando:**

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 12 de junio de 2016, Carlos Manuel Trujillo Sierra, titular de la licencia de auto taxi nº 16, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Dacia Logan MCV matrícula 9124 JZS, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49, de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

4º El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.

5º Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del



documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

6º Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.

7º Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

8º El informe de la Policía Local de fecha 15 de junio de 2017, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a Carlos Manuel Trujillo Sierra, titular de la licencia de auto taxi nº 16 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Dacia Logan MCV matrícula 9124 JZS, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras, con la leyenda: Joyería Prada
- Pegatina del mismo material en portón trasero con la leyenda: Radio Taxi Alcalá.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

21º CONTRATACIÓN/EXPTE.7507/2017. CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: APROBACIÓN.- Llegado este punto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

22º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

22º.1. CONTRATACIÓN/EXPTE. 6168/2017. CONTRATO DE GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL SAN JUAN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2017: ADJUDICACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano de 2017, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, aprobó el expediente de contratación 6168/2017, ref. C-2017/012, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de para la gestión de la piscina municipal de San Juan durante la temporada de verano de 2017.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fue publicado anuncio en el Perfil de Contratante Municipal en aplicación de lo establecido en la Disp. Adic. 7ª de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y fueron cursadas invitaciones para participar en el procedimiento a los siguientes candidatos:

- 1.- AOSSA, Servicios Deportivos Sport.
- 2.- SEDEDOS S.L Servicios, Equipamientos Deportivos y Urbanos.
- 3.- DOC 2001 S.L., Deporte y Ocio.
- 4.- MEDIOS ACUATICOS, S.L
- 5.- AQUA SERVI-PISCINAS

3º Durante el plazo habilitado para ello se presentó una única oferta por parte de Sededos, S.L. consistente en una memoria técnica y una oferta económica (canon comprometido por importe de 900 euros, IVA excluido, 189 euros en concepto de IVA, y 1.089 euros, IVA incluido).

4º Remitida la citada oferta a la Delegación Municipal de Deportes para su valoración y posterior proceso de negociación, por parte de la misma se devuelve dicha oferta acompañando informe técnico y propuesta de adjudicación del contrato a favor del único candidato interesado, SEDEDOS S.L.. En dicho proceso de negociación la entidad Sededos, S.L. se ratificó en su oferta inicial de 1.089 euros en concepto de canon a abonar IVA incluido. Es por ello que la Delegación proponente propone la adjudicación del contrato de gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano 2017 a Sededos, S.L. por un canon de 900 euros, IVA excluido (1.089 euros, IVA incluido).

5º La entidad propuesta como adjudicataria, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado, y el canon comprometido.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a Sededos, S.L., con domicilio en Dos Hermanas, calle Canteros número 1, local, el contrato de gestión de la piscina municipal san Juan durante la temporada de verano 2017, por un canon de 900 euros, IVA excluido (1.089 euros, IVA incluido), debiendo ejecutarse de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada, .

Tercero.- Requerir a SEDEDOS S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, comparezca en la Secretaría Municipal (Servicio de Contratación) para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. Ramos Pérez, Director Técnico de Deportes.

Quinto.- Facultar al señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, Salvador Escudero Hidalgo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 266/2017, de 9 de junio.

Sexto.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación y de la formalización del contrato una vez que se produzca.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTA

(documento firmado electrónicamente al margen)
Elena Álvarez Oliveros

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón